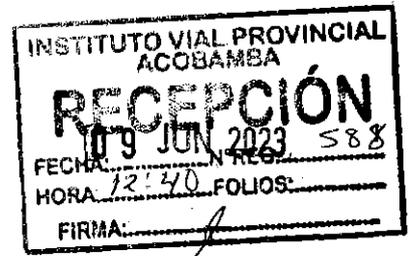


**INFORME N° 076- 2023-IVP-A/CS**



A : Lic. Adm. Yoni, QUISPE SULLCARAY  
Gerente General del IVP-A

ASUNTO : SE COMUNICA LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-IVP-A/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA.

FECHA : Acobamba, 09 de junio del 2023.

Es grato dirigimos a usted, con la finalidad de poner que con fecha 29 de mayo de 2023 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2023-IVP-A/CS-SEGUNDA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. HV-840 - MANYACC (L=8.20KM). Que de acuerdo a las acciones adoptadas por parte del comité de selección se comunica lo siguiente:

**PRIMERO.** - Con fecha 08 de junio de 2023, el comité de selección verifico el registro de participantes en la plataforma del SEACE, siendo los siguientes:

Entidad convocante	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ACOBAMBA
Nomenclatura	AS-SM-11-2023-IVP-A/CS-2
Tiro de convocatoria	2
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. HV-840 - MANYACC (L=8.20KM).
Número de Contratación	IVP-2023-155

Búsqueda de participante

Estado de registro

[Selección]

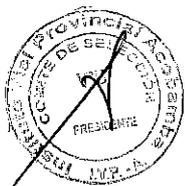
Participante

[Selección]

N°	Proveedor con RUC	RUC	Nombre del Proveedor	Fecha de Registro	Estado	Fecha de Validación	RUC	Acciones
1	Proveedor con RUC	20600430387	RAMOS & RAMOS ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIM	05/05/2023	Valido	05/06/2023	20600430387	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20604143897	CORPORACION IMER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CORPORACION IMER E.I.R.L.	01/06/2023	Valido	01/06/2023	20604143897	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20604030991	GRUPO ESCOBAR SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUGEN S.A.C.	03/05/2023	Valido	03/05/2023	20604030991	🔍 🗑️

3 registros encontrados mostrando 3 registros de 1 a 3 Pagina 1 / 1

**SEGUNDO.** - De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas obteniendo el siguiente resultado:



Entidad convocante	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE ACOBAMBA
Denominación	A5-SM-11-2023-IVP-A/C5-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO: EMP. HY-840 - MANYACC (L=8,20KM).
Número de Contratación	IVP-2023-188

Búsqueda de propuestas

Estado de registro   Postor

Estado de la propuesta

Nº	RUC/Código	Nombre del Postor	Fecha de Registro	Hora de Registro	RUC/Código	Fecha de Registro	Hora de Registro	Estado	Valido	Acción
1	20604030981	CONSORCIO MANTARO	06/06/2023	23:55:48	20604030981	06/06/2023	23:06:14	Enviado	Valido	<input type="button" value="v"/>
2	20600430367	CONSORCIO MANYACC	06/06/2023	23:42:05	20600430367	06/06/2023	23:44:04	Enviado	Valido	<input type="button" value="v"/>

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s) de 1 a 2. Página 1/1.

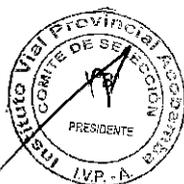
**TERCERO.** - Como se puede apreciar al procedimiento de selección solo se presentaron dos postores: CONSORCIO MANTARO y CONSORCIO MANYACC, quienes no fueron admitidos por tener deficiencias en la presentación de su propuesta técnica de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO MANTARO integrado por (GRUPO ESCOBAR SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUGEN S.A.C. y CORPORACION MINERA & CONSTRUCTORA BELITO'S S.A.C.)	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	X	
A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		
	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	X	
A.3	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	X	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
	CAPACITACIÓN	X	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>		



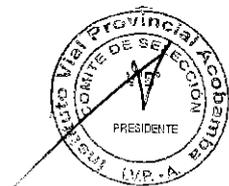
B.1	FACTURACIÓN	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	<p><b>CONSORCIO MANTARO integrado por (GRUPO ESCOBAR SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA GRUGEN S.A.C. y CORPORACION MINERA &amp; CONSTRUCTORA BELITO'S S.A.C.)</b></p>	<p>En el capítulo III, 3.2. requisitos de calificación, A.3.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se requiere que el RESIDENTE DE MANTENIMIENTO <u>cuente con experiencia laboral no menor de 02 años como: residente y/o jefe de servicio de mantenimiento rutinario ejecutados en vías y/o caminos vecinales y/o departamentales.</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>En la oferta presentada por el postor, en los certificados para acreditar experiencia del personal clave contenidas en la página 45 y 46, dichos certificados son emitidos a nombre de Willy Gerra Peralta, no concordante con el título profesional, DNI y certificado de capacitación, en donde se aprecia que el nombre y apellidos es Willy Guerra Peralta, siendo esta una información inexacta. En tal sentido, no se ha considerado los certificados en mención para el cómputo de la experiencia del personal clave, por lo cual el postor <b><u>no cumplió con acreditar fehacientemente la experiencia laboral no menor de 02 años como: residente y/o jefe de servicio de mantenimiento rutinario ejecutados en vías y/o caminos vecinales y/o departamentales.</u></b></p> <p>Por las razones señaladas precedentemente, la oferta del postor no cumple con los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.</p>



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO MANYACC integrado por (CONSTRUCTORA JAVING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RAMOS & RAMOS ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIM)	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA PROFESIONAL Y		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
	EQUIPO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	X	
A.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA		
	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA	X	
A.3	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	X	
	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X
	CAPACITACIÓN	X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	FACTURACIÓN	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		NO CALIFICA	

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
2	CONSORCIO MANYACC integrado por (CONSTRUCTORA JAVING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y RAMOS & RAMOS ARQUITECTURA E INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIM)	En el capítulo III, 3.2. requisitos de calificación, A.3.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se requiere que el RESIDENTE DE MANTENIMIENTO <u>cuente con experiencia laboral no menor de 02 años como: residente y/o jefe de servicio de mantenimiento rutinario ejecutados en vías y/o caminos vecinales y/o departamentales.</u>



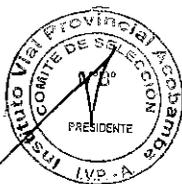
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente

**Importante**

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes, año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se deberá considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

demuestre la experiencia del personal propuesto.

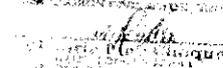
En la oferta presentada por el postor en la página 60, en el contrato N° 013-2017-PCHV-RL/C.V.T. en la parte introductoria, se aprecia que el contrato se celebra entre el CONSORCIO VIAL TAMBO conformado por Asociación Civil Jatun Wiñay y Asociación Civil Anta y el Ing. Rubén Darío Choque Honojosa, sin embargo, el suscriptor del mencionado contrato es el representante legal del consorciado Asociación Civil Jatun Wiñay, asimismo, se aprecia lo vertido en certificado de conformidad contenida en la página 57 de la oferta del postor, conforme se puede apreciar en las capturas de pantalla que se presenta a continuación:

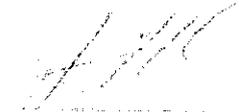


En virtud de que EL CONSORCIO VIAL TAMBO presta mediante EL CONTRATO, sus servicios en virtud de los cuales el es sujeto de la responsabilidad de los hechos de los que resulta el incumplimiento de los deberes de mantenimiento, respectivamente del RESUMEN DE MANTENIMIENTO, en virtud de las PARTES, prestados por EL CONTRATO por causas de fuerza mayor, que hacen imposible a cualquiera de ellas seguir existiendo con sus obligaciones contractuales, en este caso, EL CONSORCIO VIAL TAMBO efectúa el pago respectivo por los trabajos realizados ejecutados por EL RESUMEN DE MANTENIMIENTO, hasta la fecha de Resolución de Contingencia.

Por lo tanto, cualquier de LAS PARTES podrá someter a consideración la misma controversia, sin perjuicio de acudir al arbitraje en caso de no llegar a un acuerdo entre las partes.  
El hecho de que el contrato no se haya cumplido por las partes y con la falta de coordinación de manera adecuada, siendo ineludible ante el pago, justifica ante cualquier instancia competente.

LAS PARTES suscriben el presente documento en las 03 ejemplares en forma de absoluta conformidad con la redacción e intención de todos los términos y condiciones pactados en las cláusulas procedentes en la Resolución de los 31 días del mes de Mayo del 2017.

  
EL CONTRATANTE

  
EL CONTRATADO

#### CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE FIEL CUMPLIMIENTO

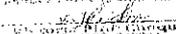
El que suscribe, Sr. VICTORIA PINO CHOQUE, identificado con DNI N° 2339477, con domicilio legal del consorcio en Calle principal del Distrito y provincia de Acambato y Región de Huancavelica, quien es representante legal del CONSORCIO VIAL TAMBO, Expte.

Que, el ING. HUREN DARIO CHOQUE HINOJOSA, identificado con DNI N° 4458650, ha realizado los servicios como RESIDENTE DE MANTENIMIENTO (SUBTRABO) DE LA RED VIAL DE PARAFARMACIA NO PAVIMENTADA EN VIAL TAMBO (TRAMO EMPPE-ISC (CHAUQUISMA)-AYAVI-TAMBO-VISTA ALICHOSE (PM 0489 AL KM 41-000), según estipula en el CONTRATO N° 013-2017-PCMV-RUCVLT quien ha cumplido satisfactoriamente sus labores en dicha institución desde el inicio de su contrato hasta la culminación del mismo.

Que el plazo de ejecución previsto en el contrato pactado ha sido de 7 MESES desde el 01 de Junio del 2017 al 31 de diciembre del 2017.

Por lo expuesto y habiéndose verificado el cumplimiento del objeto del contrato se extiende la conformidad del servicio, no habiéndose ocurrido en perjuicios.

Huancavelica, 31 de diciembre del 2017.

  
Sr. VICTORIA PINO CHOQUE  
DNI N° 2339477  
EL CERTIFICADO

En tal sentido, debe señalarse que, el contrato ha sido emitido por una organización no competente, siendo esta una información inexacta. **Por lo tanto, el contrato y la respectiva conformidad no se considera para el cómputo de la experiencia del personal clave.**

De la misma forma, en el contrato N° 004-2019-VAG-GG/ACJA y certificado de conformidad de servicio para acreditar la experiencia del personal clave contenida en la página 53 a 56 de la oferta, no se aprecia los datos de la entidad u organización y nombres y apellidos de quien suscribe el documento, la misma contraviene a lo establecido en las bases integradas del



procedimiento de selección. A continuación, se presenta las capturas de pantalla:

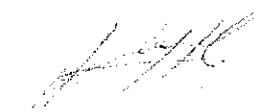
contratos; en este caso, la ASOCIACION CIVIL JATUN AYLLU alegaría el pago respectivo por los trabajos realizados por EL al jefe de mantenimiento, hasta la fecha de Rendición de Cuentas.

Finalmente, cualquier de LAS PARTES podrá someter a consideración la presente controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llega a un acuerdo entre ambas. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y tendrá la misma fuerza de sentencia definitiva, inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

LAS PARTES susciben el presente instrumento en tres (03) ejemplares en señal de conformidad con la redacción e intención de todos los (finanzas y contabilidad) pedidos en las cláusulas del presente contrato a los 12 días del mes de Mayo del 2019.



EL CONTRATANTE



EL CONTRATADO

### CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO DE FIEL CUMPLIMIENTO

El que suscribe, SR. VARGAS ARECHE Comerciante, identificado con DNI N° 23301708, con domicilio legal del asociado en Av. Candamo N° 528 del Distrito y Provincia de Acobamba y Región de Huancabamba quien es representante legal del ASOCIACION CIVIL JATUN AYLLU, expone:

Que el ING. RUBEN DARIO CHOQUE HINOJOSA (identificado con DNI N° 40254850), ha contratado los servicios como JEFE DE MANTENIMIENTO RUDHARDO DEL CASANO VEJUNAL PALERMO y MANZANAYOCES CON LONGI 30.000000, según el CONTRATO N° 001-2019-VAG-GBIACJA quien ha cumplido satisfactoriamente sus labores en nuestra institución desde el inicio de su contrato hasta la culminación del mismo.

Que el plazo de ejecución efectiva del contrato pactado ha sido de 232 Días Calendarios desde el 14 de Mayo del 2019 al 31 de diciembre del 2019. Por lo expuesto y expuesto, se verifica el cumplimiento del objeto del contrato así como la conformidad del servicio, no habiendo ocurrido en penalidades.

Acobamba, 31 de diciembre del 2019.



En el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 001-2022/CLM contenida en la página 46 a 49 de la oferta presentada por el postor, se aprecia que no tiene la firma de una de las partes (Ing. Rubén Darío Choque Hinojosa), asimismo, la firma de una de las partes, es decir, del CONSORCIO ACOBAMBA, es pegado. Lo cual evidencia que el postor ha presentado información inexacta.



**Por las razones señaladas precedentemente, la oferta del postor no cumple con los requisitos de calificación establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.**

**CUARTO.** – Con fecha 08 de junio de 2023, los miembros del Comité de Selección por UNANIMIDAD procedemos con la declaratoria de desierto, al no existir ninguna oferta válida. **Cabe precisar, las causas que devinieron en que este procedimiento de selección se declare desierto se debe específicamente a que los postores CONSORCIO ACOBAMBA y CONSORCIO MANTARO no estructuraron adecuadamente su oferta, pues la no admisión y/o descalificación de las ofertas deriva de errores en las mismas.**

Que, de conformidad con La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los mismos que se encuentran vigentes desde el 29 de enero del 2019, señala en su Artículo 65° **DECLARATORIA DE DESIERTO.** "65.1. **Los procedimientos quedan desiertos cuando no se recibieron propuestas ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida (...)**". El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, señala respecto a la Declaración de Desierto, prescribe lo siguiente Artículo 65°. **DECLARATORIA DE DESIERTO.** "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, (...). 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el **comité de selección**, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o **al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento**, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)"

Finalmente, debe señalarse que, en la clausula sexta del CONVENIO N° 073-2023-MTC/21 "CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVÍAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – PIA 2023, sobre OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, establece en el 6.6. "ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA, cuyo plazo de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho limite de tiempo, será entera responsabilidad de la MUNICIPALIDAD el pago de los servicios contratados.**

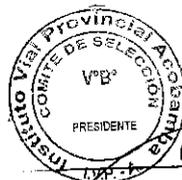
En tal sentido, solicitamos adoptar las siguientes acciones:



1. Se notifique al área usuaria a efectos de que cumpla con adoptar las medidas correctivas en cuanto al plazo de la ejecución de la prestación del servicio y otras si fueran necesarias para realizar la siguiente convocatoria.
2. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,



**YONI QUISPE SULLCARAY**  
Presidente (T) Comité de Selección



**ALDER CRUZ CARDENAS**  
Primer Miembro (T) Comité de Selección



**JUAN UNOCC VARGAS**  
Segundo Miembro (T) Comité de Selección